

ACTA 01

CMC-024-2025

LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO

De conformidad de los dispuesto de la Ley 715 de 2001,ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Yumbo valle, 28 de noviembre de 2025

Señor(a):

NOMBRE: RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON

REVS UP SOLUTIONS S.A.S.

C.C. o NIT: 901.795.236-0

Dirección: cra 2 # 2-42

Teléfono: 3105167280

e-mail: renes3107@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública CMC-024-2025

El día 26 de noviembre de 2025, se reunió el Comité Evaluador de la institución educativa mayor de yumbo, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por el oferente **REVS UP SOLUTIONS S.A.S.** con Nit: **901.795.236-0** representado legalmente en **RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON** **identificado con cedula 1118307944**, toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública **CMC-024-2025** cuyo objeto consiste en: “Adquirir e instalar el mobiliario y equipos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Institución Educativa Mayor de Yumbo.” De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que estuvo sujeto a observaciones hasta el día 27 de noviembre del 2025, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones respecto a los resultados del proceso, las cuales fueron resueltas, lo cual le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES					
CONTRATISTA	REVS UP SOLUTIONS S.A.S				
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON identificado con cedula 1118307944				
NIT/MATRICULA MERCANTIL	901.795.236-0				
DIRECCIÓN	cra 2 # 2-42				
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador de 26 noviembre de 2025				
SUPERVISOR	RECTORIA				
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP N°	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
	0000000048	14/11/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.02 2.3.2.01.01.003.05.03	\$ 12.777.625	\$ 12.685.400

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1)VALOR DE LA PROPUESTA

DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$12.685.400)

2)FORMA DE PAGO

La Institución pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega total requerida por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los

	aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista
3)PLAZO EJECCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 05/12/2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.
4)ACTA DE INICIO	SI: X NO:
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: SI: X NO:
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON identificado con cedula 1118307944 , quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: 1) Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. 3) Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte

del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne a **LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

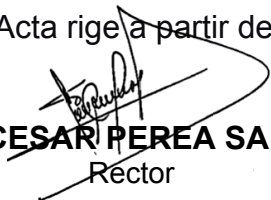
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la firma REVS UP SOLUTIONS S.A.S representada legalmente por **RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON identificado con cedula 1118307944**, para la ejecución del contrato de referencia CMC-014-2025, cuyo objeto es: *“Adquirir e instalar el mobiliario y equipos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Institución Educativa Mayor de Yumbo.”* por

un valor **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$12.685.400)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.



JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Rector

Proyecto-Julián Henao Vallejo-abogado contratista

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	abogado	28 de noviembre del 2025

GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001